



RESOLUCION No. 2715 DE 2020

“MEDIANTE DE LA CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN 563 DE 2017, POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA LA ESCALA DE VALORES A RECONOCER POR CONCEPTO DE HONORARIOS A PARTICULARES VÍNCULADOS A LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL A TRAVÉS DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Artículo 305 de la constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución 563 de 2017, se modificó la resolución 067 de 2017, por medio de la cual se fija la escala de valores a reconocer por concepto de honorarios a particulares vinculados a la administración departamental a través de contrato de prestación de servicios.
2. Que de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política, el estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana. En tal sentido el Estado tiene el deber de promocionar y difundir los valores culturales de la Nación.
3. Que en el desarrollo normativo de dichos postulados se dictaron normas, entre otras la Ley 397 de 1997, sobre el patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura; regulación jurídica que estableció en su artículo 1 numeral 3, que el estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la nación colombiana.
4. A su vez el artículo 18 de la norma en comento estableció, que: (...)“*El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales (...). Para tal efecto establecerá, entre otros programas (...) apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales (...)*”.
5. Que como consecuencia, de las anteriores normas, se estableció de forma clara la responsabilidad del Estado en el marco general de la cultura, y brindó los mecanismos para establecer las relaciones entre el estado y la sociedad, con el fin de promover y preservar el desarrollo del patrimonio cultural, el cual no se limitó a sus manifestaciones tangibles, como los monumentos y los objetos que se han preservado a través del tiempo, también abarcó los innumerables grupos y comunidades de todo el mundo que han recibido de sus antepasados las enseñanzas culturales y que a la vez se transmiten

1



RESOLUCION No. 2715 DE 2020

“MEDIANTE DE LA CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN 563 DE 2017, POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA LA ESCALA DE VALORES A RECONOCER POR CONCEPTO DE HONORARIOS A PARTICULARES VINCULADOS A LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL A TRAVÉS DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

a sus descendientes, lo cual evidencia sin lugar a dudas el impacto trascendental de las actividades culturales en el desarrollo histórico de las comunidades.

6. Que la citada Ley estableció que las entidades territoriales fomentaran las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas como elementos del dialogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye la convivencia pacífica.
7. Que en el Decreto 790 de 2019, la Gobernación del Departamento de Arauca a través de la Oficina Asesora de Cultura y Turismo de la Secretaria de Educación establece las funciones a realizar por dicha oficina, señalando que debe Asistir, organizar, valorar, administrar y apoyar en los términos establecidos, con la implementación de la política de cultura y Turismo. Asesorar y proponer la adopción y adaptación de las políticas y estrategias del orden nacional tendientes a la Promoción de la Cultura y el Turismo.
8. Que en cumplimiento a lo ordenado mediante la Constitución Política de 1991 y la Ley 397 de 1997, la entidad territorial Departamento de Arauca, está obligada a proteger impulsar y promocionar el fortalecimiento de las actividades culturales, como bien inmaterial dentro del patrimonio cultural de la Nación.
9. Que en cumplimiento a los anteriores considerandos la Gobernación del Departamento de Arauca tiene la necesidad de contratar la prestación de servicios de personas naturales que posean los conocimientos y experiencia como instructores para el apoyo de las actividades relacionadas en el programa de formación artística y cultural en diferentes modalidades.
10. Que teniendo en cuenta que en la resolución mencionada en el numeral uno de los considerandos, no se establece la categoría de instructor en el área cultural o artística, ni el monto de los honorarios, se hace necesario adicionar y en consecuencia modificar el artículo primero de la resolución 563 de 2017.

En merito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Modifíquese y adiciónese el Artículo Primero de la Resolución 563 de 2017, por medio de la cual se modificó la resolución 067 de 2017, mediante la cual se fija la escala de valores a reconocer por concepto de honorarios a particulares vinculados a la administración departamental a través de contrato de prestación de servicios, así



RESOLUCION No. 2715 DE 2020

“MEDIANTE DE LA CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN 563 DE 2017, POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA LA ESCALA DE VALORES A RECONOCER POR CONCEPTO DE HONORARIOS A PARTICULARES VÍNCULADOS A LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL A TRAVÉS DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

CATEGORIA	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA	LIMITE MAXIMO HONORARIOS
INSTRUCTOR EN EL AREA CULTURAL O ARTISTICA	Diploma de Bachiller en cualquier modalidad o aprobación de cuatro años de educación básica secundaria	12 meses de experiencia relacionada	\$1.700.000.00

ARTICULO SEGUNDO: Las demás estipulaciones de la Resolución 563 de 2017, que no sean contrarias a la presente resolución, mantienen su vigencia.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

3

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de 2020

JOSE FACUNDO CASTILLO CINSEROS
Governador Departamento de Arauca

PO. NO 2689 - 24/2020

Proyector Lupita Granados Chaparro
Abogada Especializada Contrato 480 de 2020